



**DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE),**

**CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 18 de junio de dos mil veintiuno, ACTA Nº 23/2021, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN FINESTRAT, PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2140/2021).-**

**Se da lectura de la moción, que copiada dice:**

**“D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

**VISTA** la necesidad de efectuar una convocatoria para la CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS HIPOTECAS DE VIVIENDAS HABITUALES Y PERMANENTES EN FINESTRAT dirigidas a apoyar a los vecinos y vecinas de Finestrat titulares de un contrato de préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual, lo que supone una obligación garantizada de modo que, en caso de impago, la garantía de devolución del préstamo sería el propio inmueble, ya que tras la evolución de la pandemia, han pasado a situarse en umbrales de vulnerabilidad por el impacto socioeconómico, lo que permitirá que puedan hacer frente al abono de las cuotas mensuales del préstamo hipotecario de su vivienda habitual.

**CON** estas ayudas se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Finestrat, apoyando a los vecinos y vecinas de Finestrat que han visto afectados sus ingresos y, por lo tanto, su capacidad de poder hacer frente a los gastos necesarios para atender el mantenimiento de sus hogares que se encuentren bajo préstamo hipotecario de vivienda habitual.

**VISTA** la memoria justificativa del carácter singular y de las razones de interés público, económico-sociales que justifican el establecimiento de estas subvenciones de fecha 16 de junio de 2021, obrante en expediente.

**CON** fecha de 16 de junio de 2021 se ha redactado por el Departamento Psicológico Municipal y el Departamento de Servicios Sociales la propuesta de Bases Reguladoras de la citada convocatoria, que contiene los extremos señalados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VISTO** el informe de Fiscalización (Fase A) favorable de fecha 16 de junio de 2021, obrante en expediente.

**VISTO** el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2021, obrante en expediente.

**CONSIDERANDO** que la presente convocatoria se efectúa en uso de las competencias





municipales en materia social mediante las cuales podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los/as vecinos/as según lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en su artículo 33 y con el objeto de paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19.

En virtud de lo anterior, **propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes:**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN FINESTRAT de la misma, y cuyo texto se reproduce en el ANEXO I de la presente propuesta.**

**SEGUNDO. Suministrar a la Base Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria ANEXO II, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, fecha a partir de la que se iniciará, conforme a las bases aprobadas el plazo de presentación de solicitudes.**

**TERCERO. - Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases integras en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, y dar difusión de la misma, por medio de las redes sociales corporativas.**

**“ANEXO I**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN FINESTRAT.**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN FINESTRAT**

**ÍNDICE**

- Primero. Objeto del programa
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Crédito presupuestario.
- Cuarto. Cuantía de las ayudas.
- Quinto. Requisitos.
- Sexto. Concurrencia con otras subvenciones.
- Séptimo. Forma y Plazo de presentación.
- Octavo. Documentación a aportar.
- Noveno. Procedimiento e Instrucción del procedimiento.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.





*Decimoprimer. Justificación de las ayudas.*  
*Decimosegundo. Pago de la subvención.*  
*Decimotercero. Reintegro de las ayudas.*  
*Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.*  
*Anexo I. Solicitud*  
*Anexo II. Alta de terceros (datos bancarios)*

## **PRIMERO. - OBJETO DEL PROGRAMA.**

*1.- El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es la concesión de subvenciones para el pago de la hipoteca de viviendas situadas en el término municipal de Finestrat. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concesión directa, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de hipoteca, evitando el inicio de procedimientos de desahucio para las personas beneficiarias a que se refieren estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.*

*2.- Se pretende así proteger el interés general de la ciudadanía de Finestrat, dando soporte a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, minimizando el impacto de la crisis económica en las familias (unidades familiares) residentes en el municipio de Finestrat.*

## **SEGUNDO. - BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.**

*1.- Estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en art. 28.3 y 17.3 de dicha Ley. Las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones a las hipotecas de viviendas habituales, a los interesados que reúnan los requisitos previstos, es garantizar el derecho a una vivienda (art. 47 CE), manteniendo en todo momento, como prioridad, la protección de las familias con escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad económica.*

*2.- La convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/09/2005, BOP de fecha 17/12/2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*





3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos o presenciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- De las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)** ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)). Así mismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- La resolución de las solicitudes de subvención, así como aquellas otros actos administrativos de trámite del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que requieran, conforme a estas bases o la legislación que resulte de aplicación, de su publicación, serán respetuosas con el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. A cuyos efectos dichas publicaciones contendrán datos personales de los/as solicitantes que serán previamente disociados.

7. En caso que no sea posible dicha disociación, de conformidad con el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de las solicitudes de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe global máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **"231/48007 Ayudas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19"** del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

## CUARTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- Se concederá una cantidad de **200,00.-€ por mensualidad** y unidad familiar residente en la vivienda habitual.

2.- Dicha cantidad comprenderá el importe de hipoteca y los gastos de suministro de agua potable/alcantarillado y electricidad, correspondientes a la citada vivienda. Los gastos correspondientes a la tasa municipal de basura no se podrán incluir dentro de los gastos de suministro subvencionables de la presente convocatoria.

3.- Se subvencionarán las mensualidades de hipoteca a partir del 1 de enero de 2021.





4.- El objeto inicial de la subvención **serán DOS MENSUALIDADES** por unidad familiar residente en la vivienda habitual teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Si una vez aplicadas las ayudas en un primer reparto hubiese remanente de crédito en la partida, podrá concederse una ayuda adicional correspondiente a dos mensualidades como máximo o agotar el crédito.**
- **En el caso de agotarse la cuantía total destinada a atender las presentes ayudas se procederá al cierre de la Convocatoria.**

#### **QUINTO.- REQUISITOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y SU UNIDAD FAMILIAR.**

1.- Podrán solicitar esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, mayor de edad, no incapacitada judicialmente, que sea titular de un préstamo hipotecario de la vivienda habitual y permanente que se ubique en el término municipal de Finestrat. El inmueble destinado a vivienda habitual deberá contar con las debidas condiciones de uso y habitabilidad.

b) **Estar empadronado/a en el Padrón de Habitantes del municipio de Finestrat con DOS (2) AÑOS mínimo de anterioridad a la fecha de solicitud.**

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta por la persona que adeuda las cuotas mensuales del préstamo hipotecario de la vivienda, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluidos los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Se exceptúa de este requisito las víctimas de violencia de género.

c) **En la vivienda no podrán figurar empadronadas personas que no compongan la unidad familiar. En caso de figurar otras personas se deberá de justificar el empadronamiento de las mismas para determinar su inclusión en la unidad de convivencia que viven en el mismo domicilio.**

d) **No poseer la persona solicitante o cualquiera de las que componen la unidad de convivencia ninguna otra vivienda en propiedad o en usufructo dentro del ámbito nacional.**

e) **Que la media del conjunto de ingresos en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda de los miembros de la unidad de convivencia debe estar dentro de los siguientes limites:**

- i. Con carácter general, el límite de **TRES (3)** veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante **\*IPREM**).
- ii. Este límite general se incrementará en **0,2** veces el IPREM por cada conviviente empadronado en la vivienda, (excluido el solicitante). En el caso de unidad familiar monoparental el incremento será de 0,35 veces el IPREM por cada hijo.
- iii. Asimismo, el límite general se incrementará en **0,3** veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar. Este incremento es acumulable al anterior recogido en apartado ii)





- iv. En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, **el límite previsto en el apartado i) será de CUATRO (4) veces el IPREM**, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- v. En el caso que la persona obligada al pago de la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %, así como, en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditativamente, a la persona o a su cuidador para realizar actividad laboral, **el límite del apartado i) será del CINCO (5) veces el IPREM**.

**\*Nota:** A modo de referencia se indica que el **IPREM para el año 2021 es de 564,90.-€/mes**, el salario a tener en cuenta será el bruto, es decir, el salario antes de proceder a aplicar las retenciones.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) En caso de tener deuda vencida con el Ayuntamiento de Finestrat esta se compensará, en su caso, con la subvención otorgada.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Finestrat, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de extranjeros comunitarios y no comunitarios, los integrantes de la unidad familiar deberán tener residencia legal en España.

**2.- No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las personas físicas que hayan resultado beneficiados en alguna de las convocatorias aprobadas dentro del presente año destinadas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de Finestrat.**

**3.- Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas (asociaciones, sociedades, etc...) y aquellas hipotecas distintas de las de vivienda habitual y permanente.**

## **SIXTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

**1.- Esta subvención será compatible con la concurrencia de otras subvenciones, ayudas o medidas establecidas por las Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades de carácter privado y benéficas y destinada a los mismos fines (atención de la vulnerabilidad económica derivada de la crisis sanitaria COVID-19), siempre que las ayudas concedidas por otras entidades, en su conjunto, no superen la renta y gastos de suministro de la vivienda objeto de la subvención.**





El solicitante y/o beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Finestrat todas las subvenciones recibidas destinadas a sufragar el importe del arrendamiento de su vivienda habitual.

2.- La presente ayuda será compatible a su vez con la Prestación Económica Individualizada (PEIs) concedida por los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Finestrat.

## SÉPTIMO. SOLICITUDES

### 7.1.- Plazo de presentación

**El plazo de presentación de solicitudes FINALIZARÁ EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 y comenzará a partir de las 9:00h del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.**

**Sólo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes de una misma persona o para una misma vivienda, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.**

**Las solicitudes de la presente subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**En el caso de agotarse la cuantía total destinada a atender las presentes ayudas se procederá al cierre de la Convocatoria, resolviendo las solicitudes presentadas hasta la fecha por riguroso orden de entrada.**

### 7.2.- Forma de presentación

El modelo de solicitud normalizado según ANEXO I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la propia tramitación electrónica, el tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://finestrat.sedelectronica.es>, en el Ayuntamiento de Finestrat y en la Extensión Administrativa de la Cala.

#### **Las solicitudes se podrán presentar,**

- **Vía telemática**, la solicitud estará incorporada a modo de formulario en línea dentro de la web municipal del Ayuntamiento de Finestrat, y en concreto, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://finestrat.sedelectronica.es> para su tramitación electrónica.

En el caso de no disponer los/as interesados/as de firma electrónica avanzada podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

- **Presencial**, las solicitudes junto con la documentación requerida se registrarán en uno de los dos puntos de Registro de los que dispone el Ayuntamiento en horario de 9:00h a 13:00h.

- a) Ayuntamiento de Finestrat \_ Plaça de l'Ajuntament, 1, planta baja.
- b) Extensión Administrativa de la Cala \_ Avda. Marina Baixa, 29.





### 7.3. Punto de información.

Se establecen como **puntos de información**, **previa cita** la Extensión Administrativa de la Cala sita en la Avda. Marina Baixa, 29 (Finestrat), el correo electrónico [jcarijon@finestrat.org](mailto:jcarijon@finestrat.org) y el teléfono 966 83 07 43, en horario de 9:00h a 14:00h.

### OCTAVO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Solo se admitirá una solicitud por persona, unidad de convivencia o vivienda y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**1. Solicitud** normalizada que deberá estar firmada electrónicamente al finalizar la tramitación telemática o por la persona interesada de forma manuscrita, **ANEXO I**, en el caso de optar por la vía presencial

**2. Identificación**, fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia.

**3. Autorización de representación** sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.

**4. Informe de Vida Laboral** completo y actualizado de todas las personas que componen la unidad de convivencia, mayores de 16 años, para acreditar su situación socio-laboral.

**5. Copia del contrato de hipoteca o de préstamo hipotecario** de la vivienda habitual, en que se mencione la cuantía correspondiente a la cuota mensual, la duración del contrato y la referencia catastral de la vivienda.

**6.** Según el caso se aportará el Libro de Familia o certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar, certificado de matrimonio o documento que acredite pareja de hecho.

**7.** En caso de discapacidad, dependencia o incapacidad, se presentará copia de la declaración de la correspondiente situación.

**8.** Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como **ANEXO II**, firmada por la entidad bancaria o adjuntando

**9. Acreditación de los ingresos del/la solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia a partir de 16 años, justificados con relación a los SEIS MESES ANTERIORES a la solicitud de la ayuda**, se presentará la siguiente documentación referida a todos los miembros de la unidad familiar:

- **Trabajadores/as por cuenta ajena**: seis últimas nóminas/seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- **En caso de situación legal de desempleo o ERTE**: certificado expedido por la entidad gestora de la prestación por desempleo en el que **figure la cantidad percibida en los últimos seis meses a la solicitud en concepto de prestación o subsidio por desempleo**.





- **En el caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos), en situación de cese de actividad:** reconocimiento del derecho expedido por la Mutua donde figure la cuantía de la prestación por cese de actividad y modelos 303/130 del último semestre a la solicitud.
- **Trabajadores por cuenta propia:** aportación de uno de los siguientes,
  - MODELO 303. IVA - Declaración mensual o trimestral de los dos últimos trimestres a la solicitud.
  - MODELO 130. IRPF - Declaración del último y antepenúltimo trimestre a la solicitud.
  - En el caso de Actividades económicas en estimación objetiva se presentará el correspondiente Libro de ingresos/ventas y gastos en el que se refleje la información de los últimos seis meses a la solicitud.

**10.** La persona solicitante y el resto de las personas integrantes de la unidad familiar residente en la vivienda autorizaran expresamente al Ayuntamiento a efectuar las correspondientes comprobaciones ante el Padrón Municipal y el Catastro o el Registro de la Propiedad, en especial, a los efectos de comprobar si poseen otra vivienda en propiedad o en usufructo dentro del ámbito nacional distinta a la declarada en la solicitud.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el Ayuntamiento de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren el párrafo anterior.

**11.** Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

**12.** Declaración responsable del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por estas bases. La citada declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no esté incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

## **NOVENO. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del





Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se tramitarán en orden cronológico atendiendo a la fecha y hora del registro de entrada de la solicitud, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio establecido por el Ayuntamiento de Finestrat, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta por lo que el solicitante deberá aportar una copia de los documentos que se le requiera.

3.- Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, la Jefa del Departamento Psicológico y dos técnicos municipales o profesionales nombrados por la Alcaldía.

4.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Se concederá una cantidad de 200 € por mensualidad y unidad familiar residente en la vivienda habitual hipotecada por DOS MESES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si una vez aplicadas las ayudas en un primer reparto hubiese remanente de crédito en la partida, podrá concederse una ayuda adicional correspondiente a dos mensualidades como máximo o agotar el crédito.
- En el caso de agotarse la cuantía total destinada a atender las presentes ayudas se procederá al cierre de la Convocatoria.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo la Comisión realizará los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias definitivas por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en por la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

6.- La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, será **la Junta de Gobierno Local**. En ese mismo acto se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago





a aquellos solicitantes beneficiarios de la subvención indicados en el punto a) de esta misma base dada su situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la crisis sanitaria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de **10 días hábiles** a partir de la publicación de los citados listados para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Dichos listados serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, en la publicación de los mismo se procederá conforme a lo previsto en la base 2, puntos 6 y 7.

7.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se resuelve la concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los/as beneficiarios/as. En la publicación del acuerdo se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2, puntos 6 y 7, con relación a la protección de lo derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

9.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda solicitada será de **SEIS (6) meses a contar del día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención, dichas solicitudes se resolverán por orden de entrada, mediante remesas mensuales, teniendo en cuenta como tal la definición fijada en la base 7.1.**

11.- El acuerdo que resuelva y otorgue las ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

## **DECIMO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





c) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat.*

d) *Pagar las cuotas mensuales del préstamo hipotecario de la vivienda, y en su caso, los suministros subvencionados.*

e) *Recibir el abono de la subvención en una cuenta bancaria que será designada por el mismo en su solicitud, ANEXO II.*

f) *Comunicar cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que ha determinado la conexión de la subvención. La modificación de estas circunstancias podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida.*

g) *Comunicar, cuanto antes, al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos fines, indicando entidad concedente e importe, con el objeto de determinar la compatibilidad entre ambas ayudas.*

## **DECIMOPRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1.- *El control de las obligaciones exigidas en la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Órgano competente del Ayuntamiento.*

2.- *Se procederá a la justificación con carácter posterior **en el plazo de UN MES** de la concesión de la presente ayuda o, en su caso, desde la finalización de la prórroga que se acuerde, mediante la presentación de la siguiente documentación:*

a) *Documentación bancaria que acredite que se han abonado, **EN LA CUENTA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL SOLICITANTE**, las cuotas del préstamo hipotecario correspondientes a los meses para los que se ha concedido la ayuda como medio de justificación de la subvención concedida.*

b) *La documentación justificativa de los pagos podrá presentarse en papel en Registro de Entrada o mediante procedimiento telemático disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat, <https://finestrat.sedelectronica.es>, apartado "Mis expedientes".*

- *Los justificantes de pago presentados para la acreditación de la presente ayuda **deberán tener fecha de cargo posterior al ingreso de la ayuda o justificación de estar al corriente de pago a fecha de la concesión de la misma** teniendo en cuenta que se subvencionarán las cuotas del préstamo hipotecario a partir del 1 de enero de 2021.*

*El servicio municipal gestor de la subvención podrá solicitar cualquier otra documentación al beneficiario, en orden a la correcta concesión, justificación y control de ayuda otorgada.*

## **DECIMOSEGUNDO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. *El pago de estas subvenciones se realizará por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el ANEXO II. No obstante al finalizar el plazo de presentación se podrá dar cumplimiento a la base 4.*
2. *En el supuesto de que se otorgue una prórroga, se podrán abonar anticipadamente las dos primeras mensualidades.*





3. Se prevé el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la Ley 1/2015, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. En el caso de mantener deudas con el Ayuntamiento de Finestrat a fecha de la concesión de las presentes ayudas se procederá a la liquidación de oficio del importe adeudado y el posterior abono de la cuantía resultante al beneficiario de la ayuda.
5. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### DECIMOCUARTO. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

### ANEXO I

#### SOLICITUD AYUDA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		DNI/NIE
Teléfono	Móvil	Correo electrónico





DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
DATOS DE LA VIVIENDA		
Nombre de la vía		Número-Escalera-Piso-Puerta
Referencia catastral		
Código Postal	Municipio	Provincia

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIE
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>		

RELACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AUTORIZO:				
Al Ayuntamiento para que realice cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.				
*Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar.				
NOMBRE, APELLIDOS	DNI/NIE	EDAD	PARENTESCO	FIRMA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
1. Solicitud normalizada que deberá estar completa y firmada.
2. Identificación, fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia.
3. Informe de Vida Laboral completo y actualizado de todas las personas que componen la unidad de convivencia, mayores de 16 años.
4. Copia del contrato de hipoteca o de préstamo hipotecario.





## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

5. **Ficha de Terceros en modelo normalizado ANEXO II (datos bancarios)**

6. **Acreditación de los ingresos del/la solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia a partir de 16 años seis últimos meses.**

**Trabajadores/as por cuenta ajena:** SEIS ÚLTIMAS NÓMINAS/seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

**En caso de situación legal de desempleo o ERTE:** certificado expedido por la entidad gestora de la prestación por desempleo en el que **figure la cantidad percibida en los últimos seis meses a la solicitud en concepto de prestación o subsidio por desempleo.**

**En el caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos), en situación de cese de actividad:** reconocimiento del derecho expedido por la Mutua donde figure la cuantía de la prestación por cese de actividad y modelos 303/130 del último semestre a la solicitud.

**Trabajadores por cuenta propia:** aportación de uno de los siguientes,

- MODELO 303. IVA - Declaración mensual o trimestral de los dos últimos trimestres a la solicitud.
- MODELO 130. IRPF - Declaración del último y antepenúltimo trimestre a la solicitud.
- En el caso de Actividades económicas en estimación objetiva se presentará el correspondiente Libro de ingresos/ventas y gastos en el que se refleje la información de los últimos seis meses a la solicitud.

## DOCUMENTACIÓN SEGÚN EL CASO

7. **Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.**

8. **Libro de Familia o certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar**

9. **Declaración en caso de discapacidad o dependencia**

10. **Justificantes de las pensiones que reciben los miembros de la Unidad de Convivencia no residentes fiscales en España**

SI  NO  **DECLARO:**

- Que la persona solicitante no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

## DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Finestrat





<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA</b>	
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1">https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1</a>

<b>FECHA Y FIRMA</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 2021.
El solicitante o su representante legal

**ANEXO II**

Negociado:	<b>INTERVENCIÓN</b>
Exp. núm.:	
Procedimiento:	<b>TERCEROS</b>

**TERCEROS**  
Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF

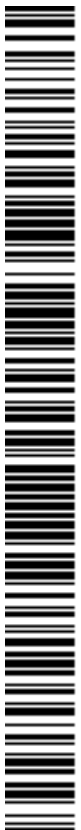
<b>ALTA</b>	
<b>MODIFICACIÓN</b>	

<b>A. DATOS PERSONALES</b>		<b>CIF/NIF</b>	
<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>APELLIDOS</b>			
<b>DOMICILIO</b>			
<b>MUNICIPIO</b>		<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>			
<b>TELÉFONO</b>		<b>FAX</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

<b>B. DATOS BANCARIOS</b>		<b>Pago mediante transferencia</b>	
<b>Banco o caja</b>			
<b>Domicilio sucursal</b>			
<b>IBAN</b>			
<b>BIC</b>			

**D.C.**

**CUENTA NÚM.**





<b>Número de cuenta</b>		
-------------------------	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

<p>a) <i>Personas Físicas</i></p>   <p>Firmado: _____</p>
--

<p>b) <i>Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).</i></p>   <p>Firmado: _____  Dni.: _____  Cargo: _____</p>
---

**Certificado de la entidad financiera,** indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(SELLO Y FIRMA)

**SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**

**ANEXO II**

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**

**AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ por la que se aprueban las bases específicas y se convocan subvenciones **PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN FINESTRAT** por el procedimiento de **concesión directa** y condicionadas a que las personas aspirantes reúnan los requisitos marcados antes de finalización de plazo de presentación de solicitudes y sea realizado el estudio de las mismas por parte de la comisión de evaluación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**Primero. Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:





a) Ser persona física, mayor de edad, no incapacitada judicialmente, que sea titular de un préstamo hipotecario de la vivienda habitual y permanente que se ubique en el término municipal de Finestrat. El inmueble destinado a vivienda habitual deberá contar con las debidas condiciones de uso y habitabilidad.

b) **Estar empadronado/a en el Padrón de Habitantes del municipio de Finestrat con DOS (2) AÑOS mínimo de anterioridad a la fecha de solicitud.**

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta por la persona que adeuda las cuotas mensuales del préstamo hipotecario de la vivienda, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluidos los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Se exceptúa de este requisito las víctimas de violencia de género.

c) **En la vivienda no podrán figurar empadronadas personas que no compongan la unidad familiar. En caso de figurar otras personas se deberá de justificar el empadronamiento de las mismas para determinar su inclusión en la unidad de convivencia que viven en el mismo domicilio.**

d) **No poseer la persona solicitante o cualquiera de las que componen la unidad de convivencia ninguna otra vivienda en propiedad o en usufructo dentro del ámbito nacional.**

e) Que la **media del conjunto de ingresos en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda de los miembros de la unidad de convivencia debe estar dentro de los siguientes límites:**

- i. Con carácter general, el límite de **TRES (3)** veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante \*IPREM).
- ii. Este límite general se incrementará en **0,2** veces el IPREM por cada conviviente empadronado en la vivienda, (excluido el solicitante). En el caso de unidad familiar monoparental el incremento será de 0,35 veces el IPREM por cada hijo.
- iii. Asimismo, el límite general se incrementará en **0,3** veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar. Este incremento es acumulable al anterior recogido en apartado ii)
- iv. En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, **el límite previsto en el apartado i) será de CUATRO (4) veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.**
- v. En el caso que la persona obligada al pago de la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %, así como, en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditativamente, a la persona o a su cuidador para realizar actividad laboral, **el límite del apartado i) será del CINCO (5) veces el IPREM.**

**\*Nota:** A modo de referencia se indica que el **IPREM para el año 2021 es de 564,90.-€/mes**, el salario a





tener en cuenta será el bruto, es decir, el salario antes de proceder a aplicar las retenciones.

f) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) En caso de tener deuda vencida con el Ayuntamiento de Finestrat está se compensará, en su caso, con la subvención otorgada.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Finestrat, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de extranjeros comunitarios y no comunitarios, los integrantes de la unidad familiar deberán tener residencia legal en España.

**2.- No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las personas físicas que hayan resultado beneficiados en alguna de las convocatorias aprobadas dentro del presente año destinadas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de Finestrat.**

**3.- Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas (asociaciones, sociedades, etc...) y aquellas hipotecas distintas de las de vivienda habitual y permanente.**

## **Segundo. Objeto**

1.- El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es la concesión de subvenciones para el pago de la hipoteca de viviendas situadas en el término municipal de Finestrat. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concesión directa, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de hipoteca, evitando el inicio de procedimientos de desahucio para las personas beneficiarias a que se refieren estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

2.- Se pretende así proteger el interés general de la ciudadanía de Finestrat, dando soporte a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, minimizando el impacto de la crisis económica en las familias (unidades familiares) residentes en el municipio de Finestrat.

## **Tercero. Bases reguladoras**

1.- Estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en art. 28.3 y 17.3 de dicha Ley. Las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones a las hipotecas de viviendas habituales, a los interesados que reúnan los requisitos previstos, es garantizar el derecho a una vivienda (art. 47 CE), manteniendo en todo momento, como prioridad, la protección de las familias con escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad económica.

2.- La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/09/2005, BOP de fecha 17/12/2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado





por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos o presenciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- De las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)** ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)). Así mismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- La resolución de las solicitudes de subvención, así como aquellas otros actos administrativos de trámite del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que requieran, conforme a estas bases o la legislación que resulte de aplicación, de su publicación, serán respetuosas con el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. A cuyos efectos dichas publicaciones contendrán datos personales de los/as solicitantes que serán previamente disociados.

7. En caso que no sea posible dicha disociación, de conformidad con el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de las solicitudes de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

1.- Se concederá una cantidad de **200,00.-€ por mensualidad** y unidad familiar residente en la vivienda habitual.

2.- Dicha cantidad comprenderá el importe de hipoteca y los gastos de suministro del agua potable/alcantarillado y electricidad, correspondientes a la citada vivienda. Los gastos correspondientes a la tasa municipal de basura no se podrán incluir dentro de los gastos de suministro subvencionables de la presente convocatoria.

3.- Se subvencionarán las mensualidades de hipoteca a partir del 1 de enero de 2021.

4.- El objeto inicial de la subvención **serán DOS MENSUALIDADES** por unidad familiar residente en la vivienda habitual teniendo en cuenta lo siguiente:





- **Si una vez aplicadas las ayudas en un primer reparto hubiese remanente de crédito en la partida, podrá concederse una ayuda adicional correspondiente a dos mensualidades como máximo o agotar el crédito.**
- **En el caso de agotarse la cuantía total destinada a atender las presentes ayudas se procederá al cierre de la Convocatoria.**

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

**El plazo de presentación de solicitudes FINALIZARÁ EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 y comenzará a partir de las 9:00h del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.**

**Sólo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes de una misma persona o para una misma vivienda, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.**

**Las solicitudes de la presente subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**En el caso de agotarse la cuantía total destinada a atender las presentes ayudas se procederá al cierre de la Convocatoria, resolviendo las solicitudes presentadas hasta la fecha por riguroso orden de entrada.**

**Sexto. Otros datos.**

**Solo se admitirá una solicitud por persona, unidad de convivencia o vivienda y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:**

- 1. Solicitud** normalizada que deberá estar firmada electrónicamente al finalizar la tramitación telemática o por la persona interesada de forma manuscrita, **ANEXO I**, en el caso de optar por la vía presencial
- 2. Identificación**, fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 3. Autorización de representación** sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
- 4. Informe de Vida Laboral** completo y actualizado de todas las personas que componen la unidad de convivencia, mayores de 16 años, para acreditar su situación socio-laboral.
- 5. Copia del contrato de hipoteca o de préstamo hipotecario** de la vivienda habitual, en que se mencione la cuantía correspondiente a la cuota mensual, la duración del contrato y la referencia catastral de la vivienda.





6. Según el caso se aportará el Libro de Familia o certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar, certificado de matrimonio o documento que acredite pareja de hecho.

7. En caso de discapacidad, dependencia o incapacidad, se presentará copia de la declaración de la correspondiente situación.

8. Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como **ANEXO II**, firmada por la entidad bancaria o adjuntando

9. **Acreditación de los ingresos del/la solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia a partir de 16 años, justificados con relación a los SEIS MESES ANTERIORES a la solicitud de la ayuda**, se presentará la siguiente documentación referida a todos los miembros de la unidad familiar:

- **Trabajadores/las por cuenta ajena:** seis últimas nóminas/seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- **En caso de situación legal de desempleo o ERTE:** certificado expedido por la entidad gestora de la prestación por desempleo en el que **figure la cantidad percibida en los últimos seis meses a la solicitud en concepto de prestación o subsidio por desempleo.**

- **En el caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos), en situación de cese de actividad:** reconocimiento del derecho expedido por la Mutua donde figure la cuantía de la prestación por cese de actividad y modelos 303/130 del último semestre a la solicitud.

- **Trabajadores por cuenta propia:** aportación de uno de los siguientes,

- MODELO 303. IVA - Declaración mensual o trimestral de los dos últimos trimestres a la solicitud.

- MODELO 130. IRPF - Declaración del último y antepenúltimo trimestre a la solicitud.

- En el caso de Actividades económicas en estimación objetiva se presentará el correspondiente Libro de ingresos/ventas y gastos en el que se refleje la información de los últimos seis meses a la solicitud.

10. La persona solicitante y el resto de las personas integrantes de la unidad familiar residente en la vivienda autorizaran expresamente al Ayuntamiento a efectuar las correspondientes comprobaciones ante el Padrón Municipal y el Catastro o el Registro de la Propiedad, en especial, a los efectos de comprobar si poseen otra vivienda en propiedad o en usufructo dentro del ámbito nacional distinta a la declarada en la solicitud.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el Ayuntamiento de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren el párrafo anterior.

11. Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

12. Declaración responsable del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por estas bases. La citada declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:





- Que la persona solicitante no esté incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.”

**SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”**

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide esta Certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat a fecha indicada al margen.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Juan Francisco Pérez Llorca

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jorge Cuerda Mas

**“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”**

